

Violencia digital.

50) Corte Suprema de Justicia de la Nación.

S., B. R. y otros c/ Rial, Jorge y otros s/ daños y perjuicios

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 1 de Julio de 2025

Comentario del Fallo de la C.S.J.N del 1/7/2025 en autos "S.B.R Y OTROS C. RIAL JORGE Y OTROS S. DAÑOS Y PERJUICIOS".CIV 71831/2006/3/RH2. Se trata de un Recurso de Queja contra la negativa de aceptar por la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil de la Capital Federal un recurso extraordinario. La C.S.J.N hace lugar a la queja deducida por la actora y ordena nuevo pronunciamiento a la Cámara respectiva de acuerdo a las directivas de la Corte al fallo apelado. Se trata de un caso muy conocido de una famosa actriz Beatriz Salomón que fue invitada a un programa de televisión con su esposo, un conocido cirujano plástico, en el año 2004 para contestar preguntas relacionadas con la actividad de cirugía plástica en consultorios particulares no habilitados al efecto. Pero en el trascurso del programa de televisión pasan escenas filmadas por una cámara oculta acerca del marido el referido cirujano plástico manteniendo relaciones con travestis que atendía, en una suerte de pago por sus servicios, todo ello sin haber sido previamente advertidos los invitados por los conductores del programa del verdadero contenido de lo que se exhibiría. Ello vulneró el Derecho a la Intimidad de la mencionada actriz y de su familia y del marido cirujano, además de ponerla en ridículo frente a la teleaudiencia. El juicio se inicia contra los conductores el canal de televisión, productores y otros intervenientes. Tuvo acogida en primera instancia y luego en la apelación sufrió modificaciones. La actriz falleció en el ínterin del juicio el que duro unos 18 años y las hijas son las que percibirán los daños y perjuicios Una vez llegado a la Corte por vía de recurso de Queja, el tribunal ratifica el derecho a la intimidad como una parte inalienable de los Derechos Humanos dado que la actora nunca autorizó que se ventilé su vida privada en forma televisiva. Es por ello que la Corte recuerda que ..."si bien esta Corte ha destacado el lugar eminente que sin duda tiene en el régimen republicano la libertad de información y expresión, también ha señalado que no es absoluto en cuanto a las responsabilidades que el legislador puede determinar a raíz de los abusos producidos mediante su ejercicio. El que no puede extenderse en detrimento de la necesaria armonía que debe guardar con los restantes derechos constitucionales. Entre los que se encuentra el de la intimidad de las personas. integrante también de la ordenada libertad prometida por la Constitución (art 19 de la Cons Nac ...)...el derecho a la privacidad comprende no solo a la esfera doméstica... sino otros aspectos como la imagen. Nadie puede inmiscuirse en la vida privada de una persona ni violar aéreas de su actividad no destinadas a ser difundidas sin su consentimiento... ". Se trata de un fallo muy relevante que preserva el derecho a la intimidad como un derecho que forma parte de los Derechos Humanos del individuo.